

sus actos sin el requisito de Alcalde, antes por el con-  
 trario se advierte hallarse comprendido en sus enestas  
 Quintas del año proximo y presente como persona llana  
 y contribuyente de este servicio, sin que haya podido Tur-  
 nificar serlo creyendo por Alcalde; Y apeteciendo Su  
 Señor Conregidor coadyubar a los objetos que dicho Señor  
 Turado propone a la Ciudad como responsable mas par-  
 ticularmente que el referido a sus respectivas Superio-  
 ridades, quienes no es presumible gusten, ni quexen  
 se desimulen ni consentan tales daños, mayormente  
 en perjuicio de la privativa autoridad de la Real  
 Sala de Nipos Dalgo: Mandó su Señoría que por los  
 presentes Secretarios se les haga saber a cada uno de  
 los referidos Turados se abstengan en lo subscrito de  
 proceder a tales elecciones, Nombramientos, y as-  
 la multa que se les sea exigida, irremisiblemente  
 de quinientos Ducados mancomunadamente, re-  
 servada a discrecion de Su Real Sala de Nipos  
 Dalgo; Y que dentro del termino de tercero dia fuer-  
 ran a poner en el quanto Despacho de su Señoría  
 los privilegios que se dicen tienen para la tele-  
 bracion de estas Quintas o Cavildos, mediante aque-  
 llingue escientos los pusieron a los principios del  
 ingreso de Su Señoría en este Conreogimiento, no

